



**“SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL
PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HUERTO
URBANO EN EL PARQUE NATURAL LA MISIÓN EN EL
SISTEMA LAGUNAR”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-10-23



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COYIMBA, S.A.S., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS ANTONIO MARTINEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, con cargo al código programático 14-004-141-A090-005-001-35101-1-110123-000
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 17 de abril de 2023 fue suscrito oficio de solicitud de procedimiento bajo el número DPA/625/2023 signado por el Director de Protección al Ambiente Manuel Zamora Moreno, mediante el cual solicita la contratación del



“Servicio del Mantenimiento y Conservación del Predio para la Construcción del Huerto Urbano en el Parque Natural La Misión en el Sistema Lagunar”

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal como administrador único, mediante copia certificada de acta constitutiva de sociedad de acciones simplificada con número de folio de constitución SAS201856028 (Letras S, A, S, números: dos, cero, uno, ocho, cinco, seis, cero, dos, ocho) expedido por la Secretaría de Economía en fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, de la cual dio fe el **Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral**, titular de la Notaria Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, tomando nota en el libro de “Certificaciones fuera de Protocolo” bajo el número (16,682) dieciséis mil seiscientos ochenta y dos del Volumen (615) seiscientos quince con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 201800097032 (números: dos, cero, uno, ocho, cero, cero, cero, nueve, siete, cero, tres, dos) de la sección comercio de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en calle Hilario Ruelas número 2553 de la Colonia González Ortega, Código Postal 21397 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **COY180430-C93**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la “Contratación del Servicio del Mantenimiento y Conservación del Predio para la Construcción del Huerto Urbano en el Parque Natural La Misión en el Sistema Lagunar”, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a realizar el “Servicio del Mantenimiento y Conservación del Predio para la Construcción del Huerto Urbano en el Parque Natural La Misión en el Sistema Lagunar” según detalle, precio y



características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad dentro de los **60 días naturales** siguientes a partir del pago del anticipo.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$241,881.76 (Doscientos Cuarenta y un Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 76/100) Nacional)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

- a) Un primer pago del 50% del total contratado por concepto de anticipo por la cantidad de \$120,940.88 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta pesos 88/100M.N.) que ya incluye el 8% del impuesto del valor agregado, para lo cual "El Prestador" deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 10 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- b) Segundo y último pago del 50% del total contratado por la cantidad de \$120,940.88 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta pesos 88/100M.N.) que ya incluye el 8% del impuesto del valor agregado, una vez recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción de la dependencia solicitante

Dichos pagos serán realizados mediante transferencia electrónica a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:



Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia al titular la Dirección de Protección al Ambiente para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados al titular del Departamento Recursos Materiales de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico ndcmacias@mexicali.gob.mx y kcperea@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Municipio” y “El Prestador” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo lo señalado en el Anexo “A” del presente instrumento legal.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad dentro de los **sesenta días** naturales una vez realizado el depósito del anticipo señalado en la cláusula quinta inciso a) del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “El Municipio”, a través de **Karla Cristina Perea Olguín** Jefe del Departamento de Planeación y Gestión Ambiental de la Dirección de Protección al Ambiente será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

“El Prestador”, será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su “Anexo A” “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.



- c) "El Municipio" a través del Departamento de Planeación y Gestión Ambiental de la Dirección de Protección al Ambiente, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$22,396.46 M.N. (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La garantía de cumplimiento del contrato quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios prestados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.



- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

$Pd =$ penalización diaria

$Nda =$ número de día de atraso

$Vbsepa =$ valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

$Pca =$ pena convencional aplicable



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.



VII Si “El Prestador”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



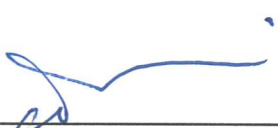
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 02 días del mes de mayo de 2023.

Por "El Municipio"



Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Prestador"



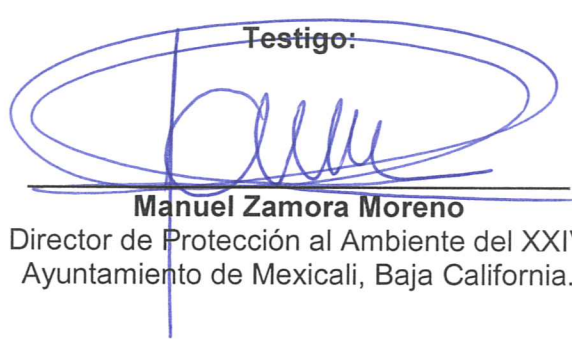
Luis Antonio Martínez Romero
Representante Legal de
COYIMBA S.A.S.

Testigo:



Karla Cristina Perea Olguín
Jefe del Departamento de Planeación y Gestión
Ambiental de la Dirección de Protección al
Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.

Testigo:



Manuel Zamora Moreno
Director de Protección al Ambiente del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-10-23** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **COYIMBA, S.A.S.** PARA LA "CONTRATACIÓN SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HUERTO URBANO EN EL PARQUE NATURAL LA MISIÓN EN EL SISTEMA LAGUNAR"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HUERTO URBANO EN EL PARQUE NATURAL LA MISIÓN EN EL SISTEMA LAGUNAR	SERVICIO	\$223,964.59	\$223,964.59
SUBTOTAL			\$223,964.59
IVA 8%			17,917.17
TOTAL			\$241,881.76

Descripción y costos de los servicios:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A. CONSTRUCCIÓN DE CAMAS DE CULTIVO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO HUERTOS URBANO, CON EL OBJETIVO DE CONSERVAR EL PREDIO EN BUENAS CONDICIONES.				
TRAZO Y NIVELACIÓN EN PLATAFORMA PARA DELIMITAR CIMIENTOS, INCLUYE: EQUIPO TOPOGRÁFICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	23.36	\$22.02	\$529.34
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y/O A MANO, INCLUYE: EXCAVACIÓN EN PLATAFORMA, SUBRASANTE CON MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE, MEJORAMIENTO DEL TERRENO NATURAL, MATERIAL TIPO I EN SECO, DE 0.00 HASTA 3.00 M. DE PROFUNDIDAD MÁXIMO, EN CEPAS DE CIMENTACIÓN, EQUIPO, MANTENIMIENTO HÚMEDO EN PAREDES DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M3	4.67	\$895.00	\$4,179.65
MEJORAMIENTO Y AFINE DE FONDO DE EXCAVACIÓN EN CIMIENTOS, INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, COMPACTACIÓN CON EQUIPO MENOR (BAILARINA), MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	23.36	\$101.51	\$2,371.27
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO DE 15x20x40cm, REFORZADO INTERIORMENTE. REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE VARILLA #4 0.61m Y REFUERZO HORIZONTAL A BASE DE VARILLA #4 0.20m COLADO CON CONCRETO $f_c=180\text{Kg/cm}^2$. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, CORTE DE PIEZAS SEGÚN SU CONFIGURACIÓN Y MEDIDA, MANIOBRAS, ACARREOS INTERNOS, ELEVACIÓN DE MATERIAL, ANDAMIOS, ELABORACIÓN DE MORTERO, CEPILLADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO.	M2	35.04	\$1,141.24	\$41,132.76
APLICACIÓN DE EMULSIÓN FIBRATADA EN CIMIENTOS PARA PROTECCIÓN DE BLOQUE. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	17.52	\$81.24	\$1,423.32



B. CONSTRUCCIÓN DE REJA PERIMETRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL HUERTO COMUNITARIO 25ML.				
CONSTRUCCIÓN DE REJA PERIMETRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	25		\$3,304.71	\$82,617.75
C. SUSTRATO PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SUELO EN DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO DE HUERTO URBANO EN EL PREDIO DEL MUNICIPIO				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA A BASE DE SISTEMA REJA DEACERO CON PANELES DE 2.0 MTS DE ALTURA A BASE DE VARILLAS CAL. 6 (4.89 MM.) CON UNA SEPARACIÓN DE 5 CMS ENTRE VARILLAS. INCLUYE: POSTES CUADRADOS DEACERO CON TRAMO SUPERIOR INCLINADO A 45° PARA COLOCACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS, ABRAZADERA CON SISTEMA DE TORNILLOS ALLEN DE 5X 45MM BASE DE POSTE DE 10 CMS DE ALTURA Y PLACA DE 12.0 CMS X 12.0 CMS SUJETA A BASE DE TORNILLOS DE EXPANSORES. SUMINISTROS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	2.88		\$3,909.59	\$11,259.62
D. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE 500 METROS LINEALES DE SENDERO UBICADO EN EL PARQUE NATURAL LA MISIÓN.				
FORMACIÓN DE TERRACERÍAS PARA SENDERO DE 2.00 X 500 M. CON MATERIAL DE BANCO DE 15 CM. DE ESPESOR COMPACTOS. INCLUYE: ACAMELLONADO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, HOMOGENEIZADO TENDIDO Y COMPACTADO (NO INCLUYE TUCURUGUAY).	M3	200	\$70.74	\$14,148.00
E. INSTALACIÓN DE GRADAS EN EL PARQUE NATURAL LA MISIÓN PARA USO DE LA COMUNIDAD CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA COMUNIDAD.				
FABRICACIÓN DE GRADAS A BASE DE POLÍN Y PERFIL TUBULAR METÁLICO DE 6.00 M DE LARGO HASTA 1.20 M DE ALTURA, APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE A DOS MANOS COLOR DE ACUERDO AL PROYECTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1	\$42,959.42	\$42,959.42
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA R72 CAL. 26 CON CABALLETE GALVANIZADO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	36	\$338.06	\$12,170.16
F. INSTALACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE NATURAL LA MISIÓN.				
EXCAVACIÓN A MANO PARA ZANJAS EN MATERIAL "A" EN SECO DE 0.00 A 50.00 CMS DE PROFUNDIDAD.	M3	10	\$267.93	\$2,679.30
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO CON MANGUERA DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD Y ACCESORIOS DE 1/4" DE DIÁMETRO PARA RED SECUNDARIA MARCA RAIN BIRD O SIMILAR. INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA (NO INCLUYE MATERIALES).	PZA	100	\$84.94	\$8,494.00

Los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad dentro de **sesenta días** naturales una vez depositado el anticipo señalado en la cláusula quinta inciso a) del presente contrato.